

ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL: ROL DE LA INFORMACIÓN

Dominique Hervé
Programa de Derecho y Política Ambiental
Facultad de Derecho
Universidad Diego Portales

Esquema

- Justicia ambiental y rol de la información
- El derecho internacional ambiental y la información ambiental
- La Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA) y la información ambiental

La Justicia Ambiental y el rol de la información

- *Justicia Ambiental*: El trato justo y participación significativa de todas las personas, sin importar su raza, color, nacionalidad o nivel de ingresos, en el desarrollo, implementación y aplicación de las políticas, leyes y regulaciones ambientales (EPA)
- *Acceso a la Justicia Ambiental*: posibilidad que se obtenga de las autoridades judiciales la solución expedita y completa de los conflictos jurídicos que tienen una naturaleza ambiental (Brañes, 2000).

La Justicia Ambiental y el rol de la información

- *Rol de la información:* el derecho de acceso a la información es presupuesto para alcanzar la justicia ambiental en sus diversas dimensiones.

Dimensiones de la Justicia Ambiental

- Justicia distributiva
- Justicia política, participativa, procedimental
- Justicia correctiva
- Justicia social
- Justicia ecológica

Justicia política, procedimental y participativa

- Énfasis en el **proceso**, en el tratamiento justo hacia todas las personas, especialmente las más vulnerables.
- Fundamento en el derecho a la igualdad
- Mientras mayor sea la información ambiental los ciudadanos estarán en una mejor posición para participar o exigir la distribución que creen justa de los servicios que el medio ambiente otorga y para evitar las cargas que consideren inequitativas (Bermúdez, 2010)

El derecho internacional y el acceso a la información

- Deber del Estado de disponer de información o intercambiarla con otros Estados (Ejemplos: Convención de Diversidad Biológica, Protocolo de Cartagena)
- Deber del Estado de poner información a disposición de una organización internacional (ejemplo: Convención de Basilea, Convención de Cambio Climático)
- El acceso a la información ambiental como un derecho subjetivo de los ciudadanos (Ejemplo: Convención de Aarhus)

(Bermúdez, 2010)

El derecho internacional y el acceso a la información

- La Convención de Aarhus define información ambiental en su artículo 2 N^o3, como:

“Toda información, disponible en forma escrita, visual, oral o electrónica o en cualquier otro soporte material y que se refiera a:”

- el estado de los elementos del medio ambiente y la interacción entre estos elementos;
- todos los factores, actividades o medidas que puedan tener efectos sobre los elementos del medio ambiente;
- el estado de la salud y condiciones de vida de los seres humanos en función de la calidad del medio ambiente.

La LBGMA y la información ambiental

- Artículo 31 bis: define qué se entiende por información ambiental, en términos similares al Convenio de Aarhus.
 - La obligación del Estado se extiende a proporcionar la información disponible, no a la elaboración de tal información
 - Excepción: obligación de elaborar los informes sobre el Estado del Medio Ambiente en Chile (artículo 70 ñ)

La LBGMA y la información ambiental

- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- Sistema de Información del cumplimiento y aplicación de la normativa ambiental (artículo 70 letra q)
- Sistema de Información sobre Permisos y Autorizaciones Ambientales (artículo 81 letra b)
- Sistema de Información de Líneas de Base del SEIA (artículo 81 letra c)
- Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA) (artículos 31-34 de la LOSMA, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente)

La LBGMA y la información ambiental

- Reserva y secreto de información ambiental
 - Parte de la información pública puede excluirse del ejercicio del derecho de acceso a la información
 - ¿Cuándo se puede denegar el acceso a la información ambiental?
 - Artículo 27 de la LBGMA y artículo 22 del Nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
 - Sentencia del Tribunal Ambiental de fecha 16 de agosto de 2013

La LBGMA y la información ambiental

- Artículo 27 de la LBGMA y artículo 22 del Nuevo Reglamento SEIA:
 - El expediente de evaluación ambiental es público con la excepción de los documentos que contengan antecedentes técnicos, financieros y otros que, a petición del interesado, se estimare necesario sustraer del conocimiento público, para asegurar la confidencialidad comercial e industrial o proteger invenciones o procedimientos patentables del proyecto.
 - No se puede mantener en reserva la información relacionada con los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la LBGMA, y en el caso de las declaraciones, aquella información que se relaciona con las cargas ambientales.

La LBGMA y la información ambiental

- Sentencia del Tribunal Ambiental sobre reclamación en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto “Concesión Ruta 66 - Camino de la Fruta”
 - Considerando vigésimo tercero: Que es evidente para este tribunal **la pertinencia de ponderar la finalidad que justifica la reserva en el contexto del SEIA, con el resguardo del interés público tras la participación ciudadana informada** (....) la reserva debe entenderse como una excepción y como una norma de derecho estricto, por cuanto lo que se sacrifica a su favor es la participación ciudadana informada, y por consiguiente exige un esfuerzo adicional de justificación para dar lugar a la misma.

La LBGMA y la información ambiental

- Considerando trigésimo segundo: (...) **para que la distribución de cargas y beneficios ambientales sea equitativa y proporcional, es en efecto necesario que exista previamente justicia participativa**, la que está dirigida a garantizar que las consecuencias de una determinada actividad sea el resultado de la participación deliberativa de todos los afectados por ella (...)
- Considerando cuadragésimo tercero: (...) **la participación ciudadana informada es una pieza clave dentro del SEIA**, es un derecho de los ciudadanos que permite, aunque no garantiza, alcanzar mayores grados de justicia distributiva (cargas y beneficios ambientales) ...

Conclusiones

- Acceso a Información Ambiental constituye un elemento fundamental de la LBGMA
- Información ambiental como presupuesto de participación pública (SEIA, NORMAS, PLANES)
- Información ambiental como presupuesto de acceso a la justicia ambiental (TRIBUNALES AMBIENTALES)
- Información ambiental como presupuesto de JUSTICIA AMBIENTAL